



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR, CALLE DEL TRONCO, CRA. 11 N° 15-26
TELEFAX: 6556433

Proceso: Rehacer partición y acumulación de sucesión No. 13-836-40-89-002-2018-00229-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho el presente proceso REHACER PARTICIÓN y ACUMULACIÓN DE SUCESIÓN, informando que se encuentra pendiente resolver memoriales que anteceden y realizar prórroga a fin de decidir de fondo. Provea. Turbaco (Bol), 25 de abril de 2023.

**LINA SOFÍA MARTÍNEZ SALCEDO
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO

Veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose al despacho el proceso de rehechura de partición y acumulación de sucesión de la referencia, observa que en efecto se encuentran pendiente resolver solicitudes precedentes, que consisten en la fijación de fecha de audiencia de inventario y avalúos; igualmente, se solicitó por parte del Sr. José María Montenegro Esquiaqui, quien solicita la declaratoria de pérdida de competencia por haber fenecido la prórroga de 6 meses decretada en auto de febrero de 2022.

Sea lo primero advertir, que los términos para dictar sentencia son independientes para cada funcionario pues corren de forma subjetiva y no objetiva por el efecto que la pérdida de competencia tiene, es decir, que afectan la calificación del funcionario moroso; puesto que mal se haría con sancionar a un funcionario que no conoció el proceso desde sus inicios.

Todo lo anterior, para concluir que para la suscrita no ha fenecido el año para dictar sentencia, toda vez que la posesión como titular de despacho, se efectuó el día 25 de abril de 2023 y la prórroga aludida, viene ordenada por la juez antecesora previo a esta fecha.

Aclarado lo anterior, se observa que en el expediente reposan sendas peticiones a través de la dirección electrónica institucional del juzgado, en las cuales solicitan fijar nueva fecha de audiencia. Por lo tanto, en aras de acceder a ello se pasa a exponer lo siguiente:

En acta de audiencia no celebra el día 13 de septiembre de 2021, a las dos de la tarde (2:00 p.m.), para celebrar audiencia consagrada en el artículo 501 del C.G. del P., a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, quedó constancia que, llegada la hora y fecha de la diligencia, la misma no se pudo llevar a cabo por solicitud de aplazamiento que hiciera la apoderada de la parte demandada.

En virtud de ello, se advierte que, con ocasión del tiempo transcurrido en la instancia, y en virtud de estar ad portas del vencimiento del término legal; esta funcionaria judicial advierte que no ha sido posible proferir la decisión de fondo que ponga fin al proceso, debido a la agenda de trabajo que se encuentra pendiente. Por lo tanto, se dispondrá prorrogar el proceso de marras, en los términos del inciso 5° del artículo 121 del C.G. del P., el cual señala que:

“Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso” (Negrilla fuera del texto).

Ahora bien, comoquiera que las partes coadyuvaron la solicitud de audiencia, se accederá a ello y se fijará nueva fecha para su realización.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR, CALLE DEL TRONCO, CRA. 11 N° 15-26
TELEFAX: 6556433

Proceso: Rehacer partición y acumulación de sucesión No. 13-836-40-89-002-2018-00229-00.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR infundada la solicitud de pérdida de competencia de este despacho para seguir conociendo del asunto de la referencia, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: PRORROGAR, en término del inciso 5° del artículo 121 del C.G. del P., hasta por seis (6) meses más, el término para dictar sentencia en el presente proceso.

TERCERO: SEÑÁLESE el día miércoles veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 am), fecha para celebrar audiencia consagrada en el artículo 373 del C.G. del P., y que tendrá lugar a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

En caso de no contar con las herramientas tecnológicas necesarias, deberán manifestarlo al despacho con anticipación.

TERCERO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LJ

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb6a92d0332a82eebab8fa91164a4072b56ac2e7be71003aab38e9754deea65**

Documento generado en 25/04/2023 03:03:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>